



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación informe sobre los siguientes temas de su interés:

- 1.- Cuáles son los Jardines Maternales que dependen del Estado Provincial, detallando: matrícula, número de docentes que revisten en sus cargos, distrito y dirección de cada uno de ellos.
- 2.- Cuáles son los requisitos que debe cumplir una institución pública de gestión Privada para ser habilitada como Jardín Maternal.
- 3.- Cuál/es es/son lo/s agentes de contralor de dicha habilitación.
- 4.- Cuáles son los Jardines Maternales Públicos de Gestión Privada habilitados para su función, detallando: matrícula, número de docentes que revisten en sus cargos, distrito y dirección de cada uno de ellos.
- 5.- Cuáles son los Jardines Maternales municipales habilitados, detallando: matrícula, número de docentes que revisten en sus cargos, distrito y dirección de cada uno de ellos.
- 6.- Sobre si la Provincia destina subsidios para Jardines Maternales Públicos de Gestión Privada. En caso afirmativo, detállese a Cuáles y monto correspondiente.
- 7.- Toda otra información que considere pertinente.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

Según la UNESCO (Organización para la Educación, la ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas), “La primera infancia se define como el periodo que va del nacimiento hasta los ocho años de edad. Etapa de extraordinario desarrollo del cerebro, esta fase sienta las bases del aprendizaje posterior”. La primera infancia se encuentra vulnerable a pesar de la existencia de derechos que amparan su desarrollo, en el contexto social que estamos atravesando, se hace complejo para las familias sustentar las necesidades básicas de los niños y niñas como asimismo, brindarles las herramientas básicas para su desarrollo integral. En esto, juega un rol trascendental la Educación Inicial, incluyendo el primer ciclo de la misma, el Jardín maternal, previo al ingreso al Jardín de Infantes. Este Primer Ciclo, constituye para los/as niños/as, la primera experiencia de socialización fuera de su núcleo familiar.

La asistencia de los niños y niñas al Nivel Inicial garantiza el derecho a aprender consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo N° 14, también expresado en el artículo N° 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La legislación nacional vigente en materia de derechos de los/as niños/as (Ley 26.061) sostiene en el artículo 15 “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática...respetando su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales...Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia...”

Asimismo, la ley 13.298 de promoción y protección integral de los derechos del niño, sentencia en el artículo 4 “Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad...”

Definida en la Ley Provincial de Educación (Ley 13.688), la educación como bien social y al Estado como su garante, es Precisamente este último el responsable de la educación de los niños y niñas desde su nacimiento. La mencionada ley establece en su artículo 16: “Los fines y objetivos de la política educativa provincial son: a) Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación...c) Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional”

Si nos remontamos los sucesos dados a conocer el día 4 (cuatro) de febrero del corriente, por los que han atravesado los niños y niñas que asistían al Jardín Maternal “Tribilín” del Municipio de San Isidro, quienes fueron víctimas de situaciones violentas por parte de algunas docentes de dicha institución de Gestión Privada, sumado a la escasez de información pública sobre la materia primera infancia, hace menester para este Cuerpo recibir la información requerida en esta Solicitud de Informes.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis pares diputados que me acompañen con su voto favorable